República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 01113**

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS" no está legitimado para cobrar el documento arrimado como base de recaudo. Nótese que de la cadena de endosos de evidencia que el último tenedor legal del título es CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S identificada con NIT. 805.025.964-3 y no quién demanda.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: **Negar el mandamiento de pago** por lo anotado.

Segundo: **Archivar** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
faacf17542d7cc1de6a25090b45ded7c2e2b3b9a8b423e88882c7f2d2ad6de66

Documento generado en 25/01/2021 12:04:39 PM

[1]Decisión anotada en el estado Nº005 de 26 de enero de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m